Resolución No. 179 de fecha 21/04/2026

"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía DADEP-SAMC-470-2026"

LA SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto Ley 1421 de 1993, Decreto Distrital 642 de 2025, las Resoluciones DADEP 443 de 2022, DADEP 135 de 2025 y

CONSIDERANDO:

La Defensoría del Espacio Público es una entidad creada mediante el Acuerdo 18 de 1999, como un Departamento Administrativo de la Administración Central de Bogotá, con la misión de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida en la ciudad, por medio de una eficaz defensa del espacio público, de una óptima administración de su patrimonio inmobiliario y de la construcción de una nueva cultura del espacio público que garantice su uso y disfrute común y la participación comunitaria.

Dentro de este contexto la Subdirección de Gestión Corporativa tiene a su cargo el cumplimiento de las funciones y metas de la Entidad relacionadas con los procesos de administración de los recursos humanos, físicos y financieros, requiriéndose apoyo para las actividades descritas en el objeto a contratar.

Que el DADEP, para el cumplimiento de su objeto y sus funciones, actualmente cuenta en la ciudad de Bogotá con la Sede Principal, ubicada en la Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 15 y 16 y una sede adicional ubicada en la avenida Calle 32 No. 16-07 Barrio Armenia, las cuales componen la infraestructura física dentro las cuales se disponen todos los recursos, suministros y servicios necesarios para la operación y funcionamiento del DADEP, como lo son el servicio de vigilancia y seguridad privada.

De esta forma se resalta que es deber del DADEP garantizar la protección de los bienes e intereses patrimoniales de la Entidad o de aquellos por los que legalmente sea responsable, pues, como entidad gubernamental, debe controlar y mitigar diferentes riesgos de seguridad a los que está expuesta, tanto para su personal como para los bienes muebles e inmuebles de su propiedad, y por ello es necesario contar con un servicio de vigilancia y seguridad privada especializado, para la salvaguarda, protección y custodia de sus bienes e intereses patrimoniales, y la seguridad de funcionarios, contratistas y visitantes.

Conforme al artículo 6 del Acuerdo 18 de 1999, el DADEP tiene entre otras funciones, a. Ejercer la administración, directa o indirectamente, de todos los bienes inmuebles del nivel central del Distrito Capital, serán administrados directamente por las mismas, previa firma del acta respectiva. B. Recibir, custodiar y administrar los bienes inmuebles que le transfieran otras entidades distritales. En desarrollo de estas funciones la Subdirección de Administración Inmobiliaria y del Espacio Público, realiza el proceso de contratación para prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada para los bienes inmuebles del nivel central del Distrito Capital que son administrados por el DADEP.

Por su parte, la Subdirección de Gestión Corporativa dirige y coordina los procesos de administración de los recursos humanos, físicos y financieros de la Entidad, garantizando la adecuada prestación de los servicios generales para el correcto funcionamiento del DADEP, por esto, realiza el proceso de contratación para prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada para las sedes donde desarrolla sus funciones. Este servicio está

Carrera 30 # 25 - 90 Piso 15
PBX: (+571) 382 2510 | Atención a la ciudadanía: 350 7062 Línea gratuita 018000127700 | Línea 195
www.dadep.gov.co

asociado dentro de los gastos de funcionamiento en el rubro O21202020080585250 denominado Servicios de protección (guardas de seguridad).

El servicio de vigilancia y seguridad privada para las sedes del DADEP, es un servicio integral compuesto por el personal de vigilancia y seguridad y el uso de medios tecnológicos a través del monitoreo de seguridad, los cuales actúan de forma conjunta y permanente. Estos últimos, además, cuentan complementariamente con el servicio de mantenimiento siempre disponible para garantizar el permanente funcionamiento de los sistemas de cámaras, incluyendo el mantenimiento y la sustitución total o parcial de los sistemas actuales en caso de que se requiera durante la ejecución del contrato.

Adicional a lo anteriormente señalado, para el cumplimiento por parte del DADEP, en relación a la protección, salvaguarda y aseguramiento de bienes e intereses del Estado, la normativa colombiana señala:

• Numeral 22 del Artículo 38 de la Ley 2156 de 2022. (…) "Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados" (…).

• Numeral 1 del Artículo 62 de la Ley 2156 de 2022. (…) "Faltas gravísimas. Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales." (…)

• Circular conjunta de diciembre 16 de 2003, de suscrita por el Contralor General de la República y el Procurador General de la Nación, sobre los deberes de las entidades en la administración y cuidado de los bienes, la responsabilidad fiscal y disciplinaria de los funcionarios públicos por pérdida o daño de los bienes a su cargo.

En ese sentido, se evidencia el deber de las entidades públicas de vigilar, custodiar y salvaguardar los bienes y valores que les han sido entregados para cumplir con sus objetivos misionales y las funciones que le han sido encomendadas.

Debido a que la Entidad no cuenta con la planta de personal y la logística necesaria para realizar este tipo de labores, con el fin de brindar seguridad a las instalaciones, los bienes y personal que labora y visita a diario el DADEP, se hace necesario adelantar un proceso de contratación para contar permanentemente con el servicio de vigilancia y seguridad privada para el DADEP, y de esta manera garantizar el adecuado cumplimiento de sus funciones administrativas y misionales, en óptimas condiciones técnicas, económicas y administrativas, teniendo en cuenta la importancia para la entidad de proteger apropiadamente todos sus bienes y valores, acorde con los riesgos que le amenazan en el ejercicio de sus actividades.

Así las cosas, es indispensable para el normal funcionamiento de la entidad, contar con el servicio de vigilancia y seguridad privada, a través de una empresa autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada que cuente con la infraestructura, cobertura y el personal requerido para atender adecuadamente esta necesidad a nivel nacional.

La presente contratación se encuentra prevista y aprobada en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad para la vigencia 2026, línea 194, con cargo a recursos destinados a funcionamiento, específicamente rubro O21202020080585250 denominado Servicios de protección (guardas de seguridad).

Carrera 30 # 25 - 90 Piso 15
PBX: (+571) 382 2510 | Atención a la ciudadanía: 350 7062 Línea gratuita 018000127700 | Línea 195
www.dadep.gov.co

Continuación de la Resolución No. 179 de fecha 21/04/2026

"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía DADEP-SAMC-470-2026.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, la presente contratación debe adelantarse bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Que el valor del presupuesto oficial definido para el presente proceso corresponde a **TRESCIENTOS TREINTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($330.500.000) M/CTE,** valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y demás costos directos e indirectos como impuestos, tasas y contribuciones, de carácter Nacional y/o Distrital legales vigentes, así como todos los costos que demande la ejecución del contrato y aquellos que surjan con motivo del mismo.

Qué el valor del presente proceso se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal **(CDP) No. 251 del 18 de febrero de 2026**, expedido por el responsable del presupuesto del DADEP.

Que el presente proceso se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial y se ejecutará por monto agotable, respetando valores unitarios ofrecidos en la propuesta ganadora.

Que el plazo de ejecución del contrato que resulte del proceso será por el término de **OCHO (08) meses** o hasta agotar los recursos, lo primero que ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

Que el día 08 de abril de 2026, se publicó en el SECOP II el aviso de convocatoria junto con el proyecto de pliego de condiciones, documentos previos, anexos y formatos respectivos dentro del proceso DADEP-SAMC-470-2026.

Que según el cronograma del proceso de selección, se recibieron observaciones a los documentos por parte de las personas naturales y/o jurídicas **SEGURIDAD RECORD DE COLOMBIA LTDA SEGURCOL**, **SEGURIDAD ÁNGELES LTDA**, **SEGURIDAD MARBELLA LTDA**, **VERDE ECOLÓGICO SAS**, **N&R ISC SAS, WILLIAM BOHÓRQUEZ, VIGICOLBA LTDA**, **SEGURIDAD SHALOM LTDA**, **EXPERTOS SEGURIDAD LTDA**, cuyas respuestas fueron publicadas en la Plataforma Transaccional SECOP II el día 20 de abril de 2026.

Que de igual manera dentro del término previsto en el cronograma del proceso de selección, se recibieron solicitudes de limitación a Mipymes por parte de las compañías **MARINES SECURITY GROUP LIMITADA, MEGASEGURIDAD LTDA, SEGURIDAD MARBELLA LTDA, COSEQUIN LTDA, INTER GROUP LTDA, AUTENTICA SEGURIDAD LTDA, SEGURIDAD SHALOM LTDA, SEGURIDAD PENTA LTDA**, en este sentido después de haberse constatado el cumplimiento de los presupuestos establecidos en el Decreto 1860 de 2021 artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.4.2.2., se observa que las empresas solicitantes reúnen las condiciones dispuestas, por lo anterior se limita el presente proceso a Mipymes, conforme al aviso publicado el día 20 de abril de 2026.

Que en consecuencia, con lo anteriormente señalado, la Subdirectora de Gestión Corporativa Del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público y Ordenadora del Gasto,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Menor Cuantía **DADEP-SAMC-470-2026**, cuyo objeto es la "*Prestación del servicio de vigilancia y seguridad integral para la permanente y adecuada protección de los bienes muebles e inmuebles ubicados en las instalaciones del DADEP*"

Carrera 30 # 25 - 90 Piso 15
PBX: (+571) 382 2510 | Atención a la ciudadanía: 350 7062 Línea gratuita 018000127700 | Línea 195
www.dadep.gov.co

Continuación de la Resolución No. 179 de fecha 21/04/2026

"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía DADEP-SAMC-470-2026.

SEGUNDO: Limitar la convocatoria del Proceso de Contratación **DADEP-SAMC-470-2026** con pluralidad de oferentes a Mipymes, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.4.2.2**.**

TERCERO: La escogencia del contratista se adelantará por medio de la modalidad de selección Abreviada de menor cuantía, lo anterior, con fundamento en lo establecido en la Ley 80 de 1993, el literal b) numeral 2° del artículo 2°de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, artículo 2.2.1.2.1.2.20., y siguientes del Decreto 1082 de 2015; en armonía con lo señalado en la Subsección 2, de la Sección 1, del Capítulo 2, del Título 1, denominada -SELECCIÓN ABREVIADA-, del citado Decreto.

CUARTO: Convocar a las veedurías ciudadanas, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, para que realicen el control social que consideren pertinente al presente proceso.

QUINTO: El cronograma del proceso se encuentra establecido de manera electrónica en la Plataforma SECOP II. Igualmente, cualquier modificación al mismo deberá realizarse a través de Adenda Electrónica en la misma plataforma.

SEXTO: Los interesados en participar podrán consultar los pliegos de condiciones y demás documentos que hacen parte del proceso en el Portal Único de Contratación SECOP II.

SÉPTIMO: El presente acto rige a partir de la fecha de su publicación y contra el mismo no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá, D.C., a los 21 días de abril de 2026.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARCELA ACOSTA ALBARRACIN
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA
Ordenadora del Gasto

Proyectó: Sandra Yaneth Romo Benavides- Abogada OJ
Revisó: Ivonne Natalia Ovalle Ramírez- Abogada SGC
Revisó: Ivan Mauricio Luna- Abogado OJ
Aprobó: Geovanni Andrés Cárdenas Mogollón- Jefe OJ

Carrera 30 # 25 - 90 Piso 15
PBX: (+571) 382 2510 | Atención a la ciudadanía: 350 7062 Línea gratuita 018000127700 | Línea 195
www.dadep.gov.co